REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por ALBA LUZ LONDIÑO ARANGO contra COLEGIO TOMÁS CARRASQUILLA se requiere a la parte ejecutante para que satisfaga su carga procesal de darle impulso al proceso, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012) o la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 C.P. del T. y de la S.S.), por lo que cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

ESTADOS No	fijados hoy en l	a secretaría de
este Despacho a la	s 8 a.m. Medellín_	de 202°

Secretaria